



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 03 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 539-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1236-2024-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 936-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 102-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta 0014-2024-CV de fecha 13 de setiembre del 2024, presentado por el Ing. José Guillermo Gálvez Ramírez - Representante Común de Obra del Consorcio Velatorio, sobre la liquidación Final de Contrato de la Obra denominada: "CREACION DE SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y SALON MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2560096, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de obra lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla

"Construimos el Cambio"

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, siendo así la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Se tiene que, transcurrido la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, una vez emitido el acto resolutorio que aprueba la liquidación de obra, la entidad deberá de devolver al contratista el fondo de garantía por fiel cumplimiento y saldos a favor que se tengan pendientes de acuerdo al cálculo efectuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y en concordancia con lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y Consorcio Velatorio suscriben contrato de ejecución de obra N° 31-2023-GM-MDS con fecha 27 de junio del 2023, para la ejecución de la obra: **"CREACION DE SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y SALON MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2560096, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Ing. Bernardo Amador Anchante Miranda SUSCRIBEN EL Contrato N° 033-2023-MDS-GM para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y SALON MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2560096.

Con fecha 01.08.2023 se suscribe el acta de entrega de terreno.

Con fecha 02.08.2023; se suscribe el acta de inicio de obra.

Con fecha 25.10.2023, se suscribe el acta de suspensión de plazo de ejecución.

Mediante asiento N° 114 del cuaderno de obra digital de fecha 25.10.2023, el supervisor de obra anota que el contratista se ha quedado sin frente de trabajo debiendo de encontrarse pendiente la absolución de consultas al proyectista presentadas a la entidad sobre la construcción del tanque cisterna e instalación de tanque levado.

Mediante carta N° 011-2023-BAAM-SO-MDS de fecha 27.10.2023, el ingeniero Bernardo Amador Anchante Miranda, el supervisor de obra, remite a la entidad el informe de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y SALÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2023-MDS de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprueba el adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 20,953.15, equivalente al 4.08% del monto contractual del monto contractual de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y SALÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla

Construimos el Cambio

del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



Mediante asiento N° 144 de fecha 25 de abril del 2024, el supervisor de obra, ratifica la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del comité de recepción de obra.

Mediante carta N° 006-2024-BAAM-SO-MDS de fecha 26.04.2024, el supervisor de la obra Ing. Bernardo Amador Anchante Miranda, presenta a la MDS la solicitud de recepción de obra, adjuntando el certificado de conformidad técnica de obra.

Mediante resolución Municipal N° 087-2024-MDS de fecha 06 de mayo del 2024, se conforma y se designa al comité de recepción de obra. con fecha 07 de mayo del 2024, se firma el acta de recepción de obra, cuyo acta estuvieron presentes el comité de recepción de obra de la municipalidad distrital de Subtanjalla, y los representantes del consorcio velatorio, donde se constan los trabajos realizados encontrándose conformes por lo que se precede a la recepción de la obra, en cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Mediante carta N° 0013-2024-CV de fecha 08 de julio del 2024, la empresa contratista remite la liquidación de obra a la municipalidad de Subtanjalla, para su evolución y trámite correspondiente.

Mediante informe N° 100-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 06 de setiembre del 2024, el monitor de obra efectúa su evaluación e indica que la liquidación plasmada en el informe prevalece sobre lo presentado por el contratista. Donde se concluye el costo total de obra asciende a la suma S/ 546,379.73 soles, C/IGV dicho monto deriva de los cálculos obtenidos aplicados los índices unificados del mes pagado de cada valorización. Existiendo un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 32,331.80 soles; (Desagregándose de saldo a favor por concepto de valorización de adicional N° 01 por el monto de S/20,953.15 soles y saldo a favor por fórmula polinómica del contrato principal S/ 11,378.65 soles) quedando pendiente la devolución por retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 51,404.79 soles, el mismo que tiene que ser devuelto hasta el consentimiento de la liquidación o aprobación. Por lo que recomienda que se notifique al consorcio a fin de que emita su pronunciamiento en relación a la liquidación efectuada por la entidad.

Mediante informe N° 906-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 06 setiembre del 2024, al Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 100-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS, indicado que la entidad tiene un de 60 días para comunicar al Comunicar al consorcio velatorio.

Mediante carta N° 0438-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 06 de setiembre del 2024, se notifica al representante legal del consorcio velatorio a fin de que emita su pronunciamiento y continuar con el trámite correspondiente.

Mediante Carta N° 0014-2024-CV de fecha 13 de setiembre del 2024, el Consorcio Velatorio otorga conformidad a la liquidación practicada por la entidad.

Mediante Informe N° 102-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 24 de setiembre del 2024, el monitor de obra concluye que el costo total de obra asciende a la suma S/ 546,379.73 soles, C/IGV dicho monto deriva de los cálculos obtenidos aplicados los índices unificados del mes pagado de cada valorización. Existiendo un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 32,331.80 soles; (Desagregándose de saldo a favor por concepto de valorización de adicional N° 01 por el monto de S/20,953.15 soles y saldo a favor por fórmula polinómica del contrato principal S/ 11,378.65 soles) quedando pendiente la devolución por retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 51,404.79 soles, el mismo que tiene que ser devuelto hasta el consentimiento de la liquidación o aprobación. Por lo que se recomienda que se remita a la oficina de asesoría jurídica para su pronunciamiento y se apruebe mediante acto resolutivo.

Mediante Informe N° 1236-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el Informe N° 102-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 24 de setiembre del 2024, el monitor de obra concluye que el costo total de obra asciende a la suma S/ 546,379.73 soles, C/IGV dicho monto deriva de los cálculos obtenidos aplicados los Índices unificados del mes pagado de cada valorización. Existiendo un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 32,331.80 soles; (Desagregándose de saldo a favor por concepto de valorización de adicional N° 01 por el monto de S/20,953.15 soles y saldo a favor por fórmula polinómica del contrato principal S/ 11,378.65 soles) quedando pendiente la devolución por retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 51,404.79 soles, el mismo que tiene que ser devuelto hasta el

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax 056 - 402130



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
"Entrenamos el Cambio"

del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

consentimiento de la liquidación o aprobación. Por lo que se recomienda que se remita a la oficina de asesoría jurídica para su pronunciamiento y continúe con el trámite de aprobación de liquidación.

Que, con fecha 02 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 539-2024/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación de la Obra denominada "CREACION DE SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y SALON MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2560096, en merito a la evaluación técnica efectuada por el monitor de obra y la evaluación que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que en tal sentido debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y el 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra denominada "CREACION DE SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y SALON MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2560096, realizada por el Ing. José Guillermo Gálvez Ramírez – Representante Común, la misma que muestra una inversión total ascendente a S/ 546,379.73 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Nueva con 73/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR el saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 32,331.80 Soles C/IGV, la que se desagregan de la siguiente forma:

Saldo a favor por concepto de valorización de Adicional de Obra N° 01	S/ 20,953.15 soles - C/IGV.
Saldo a favor por concepto de reintegro por fórmula polinómica del contrato principal	S/ 11,378.65 soles – C/IGV

ARTÍCULO TERCERO. – REALIZAR la devolución de la Retención del 10% del compromiso contractual, el cual asciende a la suma S/ 51,404.79 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuatro con 79/100 soles) por el concepto de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento, hasta el consentimiento o aprobación de la presente liquidación de Obra y del pago del saldo a cargo del contratista por penalidad aplicada.

ARTÍCULO CUARTO. – DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE OBRA N° 31-2023-MDS-GM, de fecha 27 de junio del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SÉPTIMO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA

GERENTE PRINCIPAL

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130